

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### VALLE

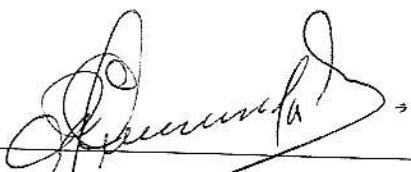
Nosotros **ROBERTO EMILIO PERALTA CÓRDOVA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con tarjeta de identidad número 0609-1984-00179, registro tributario No.06091984001790 y del domicilio de Nacaome Valle, quién en adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **HÉCTOR ROBERTO HERRERA CÁCERES**, mayor de edad, hondureño, casado, doctor en Derecho ,hondureño, con tarjeta de identidad No.0506-1943-00360, registro tributario No. 08019995220465 y del domicilio de Valle de Ángeles, actuando en su condición de **COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)** nombrado para tal cargo por el Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo número.15-2014, punto No. 4 del acta No. 24 de la sesión en fecha 25 de Marzo del 2014 y autorizado por la ley para celebrar esta clase de actos y con facultad suficiente para celebrar el presente contrato de arrendamiento, en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, bajo los términos y condiciones siguientes: **PRIMERO: EL ARRENDADOR** Manifiesta que es dueño legítimo de un inmueble ubicado en el Barrio abajo de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, cuyas dimensiones y colindancias son las siguientes: de ORIENTE a PONIENTE treinta y un varas, por veinticinco varas de NORTE a SUR, que colinda al Norte con casa y solar que fue de los herederos de Francisco Palma, ahora de Efraín Gutiérrez, al SUR con solar y casa que fue de Dominga V. de Fugón, ahora Junta Nacional de Bienestar Social, al ORIENTE con solar y casa de Francisco Mendoza, posteriormente de Ernesto Guevara y ahora de Emilio Sacasa y con solar de José María Aguirre, ahora de herederos de José María Aguirre; y al PONIENTE, con casa que fue de Hernán Guevara, calle de por medio, ahora de Susana Flores y con Roy Emilio Mejía, ahora, herederos de Roy Emilio Mejía; dentro del cual tiene una edificación dividida en tres casas, número 1, 2 y 3, definidas y funcionales cada una de forma independiente para usos múltiples. Siendo **LA CASA NÚMERO TRES (3)** que se dará en arrendamiento; con la siguiente descripción: Catorce varas de largo, por seis varas y media de ancho, con un corredor al interior de cuatro varas de ancho, montada sobre paredes de adobe debidamente repellada, con su respectiva acera, todo de piso de cemento. La cual ha tenido diversas mejoras, siendo actualmente así: Una sala de oficina, tres cubículos para oficina: que incluye mueble de cocina con lavatrastos, pila almacenadora de agua; un cuarto para bodega de materiales de oficina, área de lavandería con pila almacenadora de agua, 2 servicios sanitarios uno con acceso a pila almacenadora de agua, y un patio interior. Paredes de material combinado, bloque, ladrillo y adobe, repellado, pulido y pintado; techo construido con madera de color acerrada, cubierto con teja, el área de lavandería y sanitarios con techo de lámina aluzing; piso de cerámica; cielo falso con láminas de panelit; dos ventanas con celosías, una exterior

con su respectivo balcón, una interior con celosías y una frente al patio con balcón, puerta metálica (tipo balcón) y puerta de vidrio y metal ambas de doble hoja, en la entrada principal; puertas de cubículos y bodega; y puerta intermedia decorativa de madera de color; y puerta metálica de doble hoja al patio; dos cubículos de oficina habilitados a la vez con un aire acondicionado de 18 mil BTU, marca Frigidaire, habilitada la casa con sistema eléctrico dotado de su respectivo centro de carga y medidor de energía **SEGUNDO:**

**A) PLAZO DE ARRENDAMIENTO, EL ARRENDADOR** expresa que ha convenido dar en arrendamiento el inmueble antes mencionado por medio de este documento a **EL ARRENDATARIO** por el periodo de **UN (01) AÑO** comprendido del **PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL DIÉCISEIS (2016) AL PRIMERO (01) DE AGOSTO DEL DOS MIL DIÉCISIETE (2017)**, prorrogable por simple intercambio de notas de proposición y aceptación por lo menos con dos meses de anticipación. **TERCERO:**

**A-) MODALIDAD DE PAGO: EL ARRENDATARIO** pagará dentro de los cinco (5) días de cada mes a través del sistema SIAFI al número de cuenta 001201476866 del Banco Atlántida S.A. a favor del arrendatario **ROBERTO EMILIO PERALTA CÓRDOVA**, sin falta alguna, una renta mensual de **CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 39/10 (L.5,217.39)** más un impuesto sobre ventas de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON 61/100 (L.782.61)** haciendo un total de **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.6,000.00)** **B-)** Los pagos de los servicios públicos será por cuenta y cargo de **EL ARRENDATARIO** entre otras las siguientes: **1-)** Efectuar las mejoras locativas para mantener en buen estado el área arrendada, devolviéndola en el estado que la recibe, no responsabilizándose por el de deterioro que venga del tiempo y uso legítimo; **2-)** Mantener el local arrendado y las áreas públicas en buen estado; **3-)** No hacer alteraciones en el inmueble sin autorización de **EL ARRENDADOR**; **C-)** **EL ARRENDATARIO**, podrá efectuar mejoras o cambios en la misma siempre y cuando **EL ARRENDADOR** lo autorice por escrito. En todo caso, las mejoras serán por cuenta de **EL ARRENDATARIO** y al terminar el plazo de este contrato las mejoras fijas quedarán a favor de **EL ARRENDADOR**; contrato **D-)** No se realizará ningún porcentaje de incremento al valor del arrendamiento por efectos de inflación **E-)** **EL ARRENDADOR** además deberá presentar mensualmente los recibos debidamente pagados al momento de efectuar el pago de renta; **F-)** Tanto **EL ARRENDADOR** como **EL ARRENDATARIO** podrán disolver este contrato con un aviso de por lo menos (2) meses de anticipación a la fecha de finalización del plazo o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas prescritas; **G-)** Las partes convienen que cualquier modificación que deseen hacer el presente documento se formalizará mediante celebración de la correspondiente adenda; las que serán parte de este contrato **H-)** Es entendido y convenido que si **EL ARRENDATARIO** desocupa el local arrendado antes del vencimiento de este contrato, se compromete a pagar las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo contractual.

**CUARTO: EL ARRENDATARIO, HÉCTOR ROBERTO HERRERA CACERES** en su condición de Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, declara que es cierto lo manifestado por el **ARRENDADOR, ROBERTO EMILIO PERALTA CÓRDOVA**, por así haberlo convenido y en consecuencia acepta las condiciones, estipulaciones y cláusulas comprendidas en este contrato. Ambas partes ratifican las disposiciones contenidas en este contrato y lo firman en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).



**ROBERTO EMILIO PERALTA**  
ARRENDADOR



**H. ROBERTO HERRERA CÁ CERES**  
ARRENDATARIO